



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00592-00

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 183 del C. G. del P., que pueden practicarse pruebas extraprocesales con la observancia de las reglas sobre citación y práctica de las mismas establecidas en ese Código, citación que se notificará personalmente de acuerdo a los artículos 291 y 292 con no menos de 5 días de antelación a la fecha de la diligencia.

En ese orden de ideas, se tenía programada audiencia para el día 11 de noviembre de 2020, sin embargo, la parte interesada no acreditó la notificación personal de que tratan los artículos mencionados, razón por la cual la audiencia no se realizó.

Por lo expuesto, se requiere a la parte solicitante para que manifieste la intención de continuar con esta actuación, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 147 fijados hoy 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
